Corporación Sisma Mujer

Documentación de casos de feminicidio y acoso sexual

Acoso sexual

Conceptos básicos

Definición

El acoso sexual es una forma de discriminación por razón del género, tanto desde una perspectiva legal como en su concepto. El problema guarda relación con los roles atribuidos a los hombres y a las mujeres en la vida social y económica que, a su vez, directa o indirectamente, afecta a la situación de las mujeres en el mercado del trabajo y sus posibilidades de estar en el espacio público.

sisma mujer

Definición: Ley 1257 de 2008

Artículo 210 A. Acoso sexual. El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años"

sisma mujer

Recomendación General núm. 19. (CEDAW)

"Comportamiento de tono sexual tal como contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía y exigencias sexuales, verbales o de hecho. Este tipo de conducta puede ser humillante y puede constituir un problema de salud y de seguridad; (…)

Recomendación General núm. 19. (CEDAW)

Es discriminatoria cuando la mujer tiene motivos suficientes para creer que su negativa podría causarle problemas en el trabajo, en la contratación o el ascenso inclusive, o cuando crea un medio de trabajo hostil".

Ámbitos del Acoso sexual

- Espacio Público
- Laboral
- Escolar
- Familiar
- Ex Parejas

Acoso sexual laboral

- Conducta de naturaleza sexual, y toda otra conducta basada en el sexo y que afecte a la dignidad de mujeres y hombres, que resulte ingrata, irrazonable y ofensiva para quien la recibe.

Acoso sexual laboral

- Cuando el rechazo de una persona a esa conducta, o su sumisión a ella, se emplea explícita o implícitamente como base para una decisión que afecta al trabajo de esa persona (acceso a la formación profesional o al empleo, continuidad en el empleo, promoción, salario o cualesquiera otras decisiones relativas al empleo) y

Acoso sexual laboral

- Conducta que crea un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil o humillante para quien la recibe Conducta de naturaleza sexual, y toda otra conducta basada en el sexo y que afecte a la dignidad de mujeres y hombres, que resulte ingrata, irrazonable y ofensiva para quien la recibe.

sisma mujer

Para el análisis del acoso sexual:

- Origen: Relaciones desiguales de poder
- Discriminación contra la mujer o discriminación de género
- Violencia contra la mujer

Violación a los derechos humanos

- Forma de violencia contra las mujeres
- No discriminación por razón de sexo
- Intimidad
- Dignidad
- Libertad sexual
- Salud
- Otros, según particularidades del caso

Tipos de comportamientos

- Física: violencia física, tocamientos, acercamientos innecesarios.
- Verbal: comentarios y preguntas sobre el aspecto, el estilo de vida, la orientación sexual, llamadas de teléfono ofensivas.
- No verbal: silbidos, gestos de connotación sexual, presentación de objetos pornográficos.

Manifestaciones del acoso sexual

- Contacto físico innecesario y no deseado.
- Observaciones molestas y otras formas de acoso verbal.
- Miradas lascivas y gestos relacionados con la sexualidad.
- Petición de favores sexuales.

Manifestaciones del acoso sexual

- Insultos, observaciones, bromas e insinuaciones de carácter sexual.
- Comentarios, bromas, gestos o miradas sexuales.
- Manoseos, jalones o pellizcos en forma sexual.
- Restregar a la víctima contra alguien de un modo sexual.

Manifestaciones del acoso sexual

- Propagar rumores sexuales acerca de la víctima.
- Jalar la ropa de manera sexual.
- Mostrar, dar o dejar imágenes sexuales, fotografías, ilustraciones, mensajes o notas sexuales.
- Escritos, mensajes (pintas, grafitis) sexuales acerca de la víctima, en paredes de los baños, vestuarios, etc.

sisma mujer

Manifestaciones del acoso sexual

- Escritos, mensajes (pintas, grafitis) sexuales acerca de la víctima, en paredes de los baños, vestuarios, etc.
- Forzar a besar a alguien o a algo más que besar.
- Llamar a la víctima “gay” o “lesbiana”.

Manifestaciones del acoso sexual

- La utilización o exhibición de material pornográfico.
- Espiar mientras se cambia o está encerrada en un sanitario.

Barreras para denunciar

- Temor y/o vergüenza a hablar de lo ocurrido.
- Temor a ser re victimizada.
- Temor a la crítica de los compañeros de trabajo.
- Desconocimiento de derechos.
- Temor a no encontrar medios probatorios.
- Desconfianza

Barreras para denunciar

- Temor a la no confidencialidad ni reserva del hecho.
- La mala interpretación.
- Culpabilidad.
- Incomprensión del hecho.
- La relación con quien acosa.
- Temor a represalias

sisma mujer

Barreras para denunciar

- Pérdida de oportunidad.
- Pérdida de derechos.
- Adaptado de Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI). 2012. Segundo informe hemisférico sobre la implementación de la Convención de Belém do Pará. (Washington, OEA).

Acoso sexual: expresión de violencia contra las mujeres

Es necesario comprender y reconocer la problemática de violencia y discriminación contra la mujer en la sociedad. Su influencia en la determinación de roles y estereotipos que generan violencia sexual.

Derecho Internacional de los Derechos Humanos

- La Resolución 48/104 de la Asamblea General de la ONU: Relativa a la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer define la violencia contra las mujeres incluyendo el acoso sexual, que se prohíbe en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares

Derecho Internacional de los Derechos Humanos

- CEDAW: exige a los Estados Parte que adopten las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los ámbitos, incluida específicamente la igualdad ante la ley, en la gobernanza y la política, el lugar de trabajo, la educación, la asistencia sanitaria y otras áreas de la vida pública y social.

Derecho Internacional de los Derechos Humanos

- Plataforma de Acción de Beijing: Párr. 178 reconoce el acoso sexual como una forma de discriminación y de violencia contra la mujer, y pide a los diversos agentes, como el gobierno, los empleadores, los sindicatos y la sociedad civil, que garanticen que los gobiernos promulgan y hacen cumplir leyes sobre acoso sexual y que los empleadores elaboran políticas y estrategias de prevención para combatir el acoso.

sisma mujer

Violación a los DDHH

Convención de Belém do Pará: El artículo 2 afirma que el acoso sexual en el lugar de trabajo, instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar constituye violencia contra la mujer.

Obligación de debida diligencia

Los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos han enfatizado el vínculo entre la discriminación de género, la Violencia Contra las Mujeres, el deber del Estado de actuar con la debida diligencia y la obligación de facilitar el acceso a recursos judiciales idóneos y efectivos

Responsabilidad Estatal

CEDAW: estableció que los Estados podrían ser responsables por los actos privados de las personas “si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas”

Responsabilidad Estatal: *opinio juris*

Existe una norma del derecho internacional consuetudinario que obliga a los Estados a prevenir y responder con la debida diligencia a los actos de violencia contra la mujer.

Obligación de prevenir

El deber de prevención abarca todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguarda de los derechos humanos y que aseguren que las eventuales violaciones a los mismos sean efectivamente consideradas y tratadas como un hecho ilícito.

Estereotipos de género

En la administración de justicia, los mitos o las ideas preconcebidas y equivocadas en materia de género utilizados por los diferentes intervinientes en los procesos penales pueden afectar de manera seria el derecho de las mujeres de acceder a la justicia y de contar con un juicio imparcial.

Estereotipos de género

Existe la obligación de los Estados de transformar los estereotipos de género y los patrones sociales y culturales

Obligación de investigar

El deber de investigar tiene dos finalidades:

- prevenir una futura repetición de los hechos
- proveer justicia en los casos individuales.
- La investigación tiene que ser realizada con una perspectiva de género.

Obligación de garantizar una reparación justa y eficaz

- Garantía estatal
- Las reparaciones deben tener una vocación transformadora y ser abordadas con una perspectiva de género.

Factores sociales que legitiman la violencia contra las mujeres

- Noción de masculinidad ligada a la dominación
- Rigidez en los roles de género
- Idea de propiedad masculina sobre la mujer: deshumanización y cosificación
- Idealización del amor romántico: Conquista
- Menosprecio y descalificación de las capacidades de las mujeres

Continuum de violencias

La violencia anterior puede manifestarse mediante varios tipos de violencia

- Física
- Sexual
- Psicológica
- Económica
- Patrimonial

¡Gracias!

justicia@sismamujer.org

Fuentes

- www.ilo.org
- Mujeres bajo la Ley: Informativo acoso y hostigamiento sexual. OEA